

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10-10-2023

ESTADO No. 174

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620190076500	Liquidación Patrimonial	VICTOR DORNEYS APONTE	ACREEDORES VARIOS	Auto resuelve intervención sucesor Procesal OBS. - Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620190076500	Liquidación Patrimonial	VICTOR DORNEYS APONTE	ACREEDORES VARIOS	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620200008800	Verbal	ANGEL GARCIA	JUDITHA PARRA DE CORTES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620220002100	Liquidación Patrimonial	JOHANA MELISSA LUCUMI VELASCO	ACREEDORES VARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620220011600	Verbal	MARTHA LILIANA CASTELLANOS GIL	GLADYS HEREDIA	Auto decide recurso OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620220026100	Exhibición de documentos y cosas muebles	GLADYS GOMEZ BERMEO	CLINI-DIAGNOSTICO S.A.S.	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620220038200	Aprehension y Entrega del Bien	BANCO DE BOGOTA S.A.	VALERIA SEPULVEDA REYES	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620220072200	Liquidación Patrimonial	ABELARDO BOLAÑOS ZUÑIGA	ACREEDORES VARIOS	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620230005700	Liquidación Patrimonial	ALBA LUZ RODRIGUEZ VELEZ	ACREEDORES VARIOS	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620230010400	Verbal	IRMA CECILIA GARAVITO DE DIAZ	OLGA JENNY RUBIO RENGIFO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620230044300	Ejecutivo Singular	GUSTAVO HERNAN SAAVEDRA VERA	APD. GUSTAVO HERNAN SAAVEDRA VERA	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620230051200	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GREICY ALEJANDRA ALVAREZ VELOSA	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620230058300	Aprehension y Entrega del Bien	PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S.	PABLO CESAR ROJAS SANCHEZ	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620230059900	Otros	MARIA VIRGINIA GALLLEGO DE VALENCIA	SIN DEMANDADO	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620230084200	Aprehension y Entrega del Bien	MOVIAVAL S.A.S.	NESTOR ALFONSO OSPINO GOMEZ	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620230086000	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NABIL BECHARA SUAREZ	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620230086500	Verbal	MONICA DEL PILAR SANCHEZ	APD. EDWIN ABDEL PALACIOS SALAS	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620230087900	Verbal	SIMAGU S.A.S.	APD. ALBERTO DE JESUS RESTREPO HOYOS	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
76001400302620230089000	Aprehension y Entrega del Bien	TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	APD. ESPERANZA SASTOQUE MEZA	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1

76001400302620230089900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	APD. JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	09/10/2023		1
-------------------------	--------------------	----------------------	------------------------------------	--	------------	--	---

Numero de registros:20

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10-10-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

SOLICITANTE: VÍCTOR MANUEL DONNEYS APONTE

RADICADO: 76001-4003-026-2019-00765-00

AUTO N° 3677

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023

Se allega memorial de cesión de crédito del Banco de Occidente S.A., que se ajusta a las prescripciones sustanciales y adjetivas (Artículo 1959 y siguientes del Código Civil), razón por la cual así se dispondrá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE

PRIMERO: INCORPÓRENSE al proceso los escritos que anteceden para que obren y consten dentro del presente asunto.

SEGUNDO: ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITO que como acreedor detenta el cedente **Banco de Occidente S.A.**, con relación a los créditos N° 05019000001920004935 / 05019000001920005266 / 05019000001920005614 / 06541203888668552900 / 38489911409077582100, los derechos del crédito, las garantías, todos los derechos y en general todas las prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial a favor del **Patrimonio Autónomo PA FAFP JCAP CFG**, con Nit: 900.531.292-7, cuyo vocero es la Sociedad Fiduciaria Credicorp Capital Fiduciaria S.A. con Nit: 900.520.484-7, quien suscribe la respectiva cesión, en la forma que se indica en el escrito allegado y de conformidad con lo normado en el artículo 1964 del Código Civil¹.

TERCERO: TENER como **CESIONARIO** a **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG**, con Nit: 900.531.292-7, cuyo vocero es la Sociedad Fiduciaria Credicorp Capital Fiduciaria S.A. con Nit: 900.520.484-7, de la totalidad de los créditos N°

¹ [21Cesion-P.pdf](#)

05019000001920004935 / 05019000001920005266 / 05019000001920005614 / 06541203888668552900 / 38489911409077582100, los derechos de los créditos, las garantías, todos los derechos y en general todas las prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial que le correspondían al **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en los términos y para los efectos del escrito de cesión aportado a los autos. (Art. 1959 y ss, del Código Civil).

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente cesión de crédito al solicitante e intervinientes por **estado**, como quiera que ya fueron notificados de manera personal con anterioridad.

QUINTO: ORDENAR a la liquidadora Alba Milena Ceballos Lince, a tener en cuenta la referida cesión al momento de ajustar el proyecto de adjudicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 174 DE HOY 10 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: VÍCTOR MANUEL DONNEYS APONTE
RADICADO: 76001-4003-026-2019-00765-00

AUTO N° 3678

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023.

Revisadas las actuaciones que anteceden, precisa la instancia **REQUERIR** nuevamente a la auxiliar de la justicia Alba Milena Ceballos Lince, designada como liquidadora del patrimonio del deudor Víctor Manuel Donneys Aponte, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia dé cumplimiento a lo ordenado en los Autos N° 2286 de 15 de diciembre de 2020, N° 1894 de 02 de agosto de 2021, N° 569 de 21 de febrero de 2023, N° 991 de 24 de marzo de 2023.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

PACD

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **174** DE HOY **10 DE
OCTUBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023

Oficio N° 2038.

Señora

ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE

Carrera 5 N° 12-16 N° 407

mileninabogada@gmail.com

Santiago de Cali

REQUERIMIENTO

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

SOLICITANTE: VÍCTOR MANUEL DONNEYS APONTE

RADICADO: 76001-4003-026-2019-00765-00

Para su información y fines pertinentes me permito comunicarle que, mediante proveído de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

*“**REQUERIR** nuevamente a la auxiliar de la justicia Alba Milena Ceballos Lince, designada como liquidadora del patrimonio del deudor Víctor Manuel Donneys Aponte, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia dé cumplimiento a lo ordenado en los Autos N° 2286 de 15 de diciembre de 2020, N° 1894 de 02 de agosto de 2021, N° 569 de 21 de febrero de 2023, N° 991 de 24 de marzo de 2023.*

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales...”

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

TELÉFONO 8986868 EXT 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación, para resolver. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023

VERBAL DE MENOR CUANTÍA - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
DEMANDANTES: LUZ AMANDA PÉREZ DÍAZ y ÁNGEL GARCÍA
DEMANDADOS: JUDITH PARRA DE CORTES Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN
RAD. 760014003026-2020-00088-00

Vencido como se encuentra el término de traslado al Curador ad Litem, de las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto a usucapir Apartamento 101 de la Copropiedad Luz Mary, ubicada en la Calle 23 N° 43 – 14, Primer Piso del Barrio San Judas Tadeo de la ciudad, quien contestó la demanda sin formular excepciones de mérito, lo siguiente es convocar a audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, como quiera que se instaló la valla y se encuentra acreditada la inscripción de la demanda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

FIJAR el día miércoles **14 de febrero de 2024**, a las **9:00 A.M.** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a la cual deberán **asistir** las partes de manera física, sus apoderados, el curador ad litem y los testigos, so pena de hacerse merecedores a las sanciones de que trata el artículo 372 – 4 *ibídem*¹.

A efecto de cumplir lo antes dispuesto, se informa a las partes que la audiencia se adelantará de manera **presencial**, para lo cual por conducto de la secretaría del Despacho oportunamente comunicará la sala en que se realizará la misma.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **174** DE HOY **10 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ 4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
PACD

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023.

AUTO N° 3662

TRÁMITE: INSOLVENCIA PATRIMONIAL
SOLICITANTE: JOHANA MELISSA LUCUMÍ VELASCO
RADICADO: 76001-4003-026-2022-00021-00

Por haber sido designado miembro de la comisión escrutadora en calidad de clavero, se hace necesario reprogramar en el sub lite la Audiencia de adjudicación, fijada para el viernes tres (03) de noviembre de 2023 a las 9:00AM, por el **jueves siete (07) de diciembre de 2023 a las 9:00AM**, advirtiendo a las partes que deberán concurrir personalmente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

FIJAR el día **jueves 07 de diciembre de 2023**, a las **9:00 A.M.**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de adjudicación.

A efecto de cumplir lo antes dispuesto, se informa a las partes que la audiencia se adelantará de manera **presencial**, para lo cual por conducto de la secretaría del Despacho oportunamente comunicará la sala en que se realizará la misma.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **174** DE HOY **10 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3733
VERBAL SUMARIO
RAD. 2022-00116-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve de octubre del dos mil veintitrés.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 204 del 11 de septiembre de 2023.

ANTECEDENTES

1. Mediante la providencia objeto de la censura se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. En sustento de su inconformidad, el recurrente señaló en apretada síntesis que no existían los presupuestos legales para ordenar la terminación del proceso, porque se encontraba pendiente el trámite de las medidas cautelares, razón por la cual no se podía ordenar requerimiento alguno.

Por lo anterior, solicita revocar el auto atacado y continuar con el trámite posterior.

CONSIDERACIONES

Prevé el numeral 1° del artículo 317 del CGP que “cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, **se requiera el cumplimiento de una carga procesal** o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo **cumpla la carga** o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

En el presente asunto, mediante auto del 19 de julio de 2023, notificado por estado el 21 de julio del mismo año, se requirió a la parte demandante para que, en el término de 30 días, cumpliera con la carga procesal de notificar a la parte demandada del auto admisorio de la demanda. (auto que no fue objeto de cuestionamiento). Por su parte, mediante el auto cuestionado se terminó el proceso – por desistimiento tácito – dado que la recurrente no cumplió con la carga procesal asignada.

En el escenario así descrito, se anticipa, se negará el recurso de reposición formulado por las razones que pasan a explicarse:

Con el recurso de reposición se persigue que el juzgador que profirió determinada providencia judicial – susceptible de atacar por este mecanismo de impugnación – pueda revisar su legalidad.

Ahora, en el presente asunto, el auto censurado no adolece de algún defecto que pueda afectar su legalidad pues para el día en que se profirió (11 de septiembre de 2023 y notificado por estado el día 12 de septiembre del mismo año) no se había aportado documento alguno en el que la parte demandante acreditara que cumplió con la carga impuesta por el Despacho. Esto es, el Despacho profirió el auto con soporte en lo actuado dentro del expediente.

En esa orientación, para cumplir con la carga impuesta por el Despacho a la parte interesada le correspondía efectuar la totalidad de la gestión ordenada por el Despacho y, adicionalmente, acreditarla oportunamente. Sin embargo, en el plazo otorgado, la parte demandante no realizó ninguna actuación. A este propósito, conviene traer a colación por el Órgano de cierre de la especialidad: *“Lo que evita tener por desistida la demanda es que el promotor del litigio cumpla con la carga para la cual fue requerido, es decir, integrar el contradictorio en un término de 30 días, mediante actos “idóneos y apropiados” para satisfacer lo que se pide¹”*.

En resumen, la parte demandante no cumplió con la carga asignada por el Despacho, la cual exigía que se hiciera la notificación del auto admisorio al extremo demandado, pero no allegó trámite alguno.

De otra parte, el proceder de la parte demandante no puede excusarse en que estaba pendiente el perfeccionamiento de medidas cautelares, ya que el auto del 19 de julio de 2023, notificado por estado el 21 de julio del mismo año (del requerimiento) fue claro en señalar la actuación a adelantar. Téngase en cuenta que el referido auto no fue impugnado por la contraparte, de donde se concluye que la parte actora estaba conforme y que, en tal sentido, el requerimiento había cobrado firmeza.

Esto es, en rigor, esta no es la oportunidad procesal para manifestar inconformidades en relación al requerimiento realizado por el Despacho para la notificación del extremo demandado pues, se insiste, esa es una cuestión que quedó zanjada de forma definitiva en susodicha providencia, la cual no fue objeto de impugnación alguna y el cual no es viable atacarlo, en este momento, dada la extemporaneidad del reclamo.

Una interpretación distinta desatendería el principio de preclusión que campea en este tipo de trámites y los fines previstos para el desistimiento tácito, entre otros, materializar la celeridad y eficiencia de la administración de justicia.

Dicho en otras palabras, si algún reclamo tenía la parte actora respecto al requerimiento realizado por este Despacho, por estar pendiente la consumación de medidas cautelares, debió atacar el auto que contenía dicha decisión y no esperar a que el Despacho profiera el auto de terminación del proceso, pues a estas alturas su reclamo es extemporáneo, aunado al hecho de que el oficio de inscripción de la demanda se encontraba adjunto con la providencia que ordeno la corrección de la misma, desde el 28 de febrero de 2023 (fecha de la notificación por estado) y nunca compareció ante la secretaria del despacho para que fuera debidamente suscrito.

Téngase en cuenta que, sobre la extemporaneidad del reclamo, cuando no se ataca el auto de requerimiento que realizan los Despachos Judiciales para adelantar determinada actuación y se pretende manifestar los mismos, cuando ya se profiere el auto de terminación del proceso, la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali consideró razonable la postura en mención, tras considerar que *“el juicio crítico de la primera instancia descansa en el principio de preclusividad, en virtud del cual, pregona que la ejecutoria del auto de terminación atípica ‘no es la oportunidad para manifestar inconformidades en relación al requerimiento realizado’, por lo tanto, al no haber suscitado el reproche en su debido momento, afirma que el reclamo deviene extemporáneo”*. Esto, dado que, *“la jurisprudencia del máximo órgano de esta jurisdicción, desde antaño, ha patentado que, salvo casos excepcionales, cuando se haya clausurado una etapa o se haya adoptado una decisión sobre una situación en particular, está impedido el juez para volver sobre ella, consecuencia esta del principio de eventualidad o preclusión de los actos procesales. Así las cosas, si no se ejercen los medios de defensa judicial en el orden u oportunidad dado por la ley para su realización, se entiende*

¹ STC11191-2020 Radicación N° 11001-22-03-000-2020-01444-01, Magistrado Ponente; Octavio Augusto Tejeiro Duque.

precluida la coyuntura, sin que sea posible, luego, ventilar el problema jurídico ya ejecutoriado” (Sentencia del 16 de septiembre de 2020, exp. 2020-00197).

Así las cosas, conforme a las precisiones que se hace en esta providencia, se impone sostener la decisión impugnada.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE

- 1.- **MANTENER EN SU INTEGRIDAD** el auto impugnado, de fecha 11 de septiembre de 2023, que decretó la terminación de proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **174** DE HOY **10 DE
OCTUBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRÁMITE: PRUEBA EXTRAPROCESO
SOLICITANTE: GLADYS GÓMEZ BERMEO
DEMANDADO: CLINI-DIAGNÓSTICO S.A.S.
RADICADO: 76001-4003-026-2022-00261-00

AUTO N° 3657

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el memorial que antecede signado por el apoderado judicial de la parte interesada, según el cual no es su voluntad asumir el costo asociados a la obtención de la representación gráfica de las facturas, se le requiere a la perito contable Celmira Duque Solano a fin de que realice su dictamen, determinando si está completa la información solicitada y si existe identidad entre esta y la exhibida por la representante legal de la Sociedad Clini-Diagnóstico S.A.S., para lo cual se le fija un término de cuarenta (40) días.

Fíjese como honorarios provisionales, a la perito designada la suma de \$1'000.000.00 de pesos, la cual deberá ser cancelada por **GLADYS GÓMEZ BERMEO**, en el término de 8 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [174](#) DE HOY [10 DE](#)
[OCTUBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informando que se encuentra cumplida la finalidad del asunto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
secretario

AUTO TERMINACIÓN N°. 233
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN N°. 2022-00282-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial, atendiendo los documentos que anteceden y de conformidad con los artículos 122 y 76 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** - (vehículo automotor) promovida por **BANCO DE BOGOTÁ NIT. N° 860.002.964-4** en contra de la señora **VALERIA SEPULVEDA REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1'118.305.339, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad de la demandada **VALERIA SEPULVEDA REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1'118.305.339, distinguido con placa **KUY592** a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Kia, Modelo: 2022, Línea: Rio, Color: Blanco, Chasis: 3KPA351ABNE427335 Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

TERCERO: ORDENASE la entrega al acreedor **BANCO DE BOGOTÁ NIT. N° 860.002.964-4** del rodante distinguido con placa **KUY-592** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali para lo que se oficiará a la Policía Nacional – Sección Automotores.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 174 DE HOY **10 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 09 octubre de 2023

Oficio N°. 2035

Señores
POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. N° 860.002.964-4
DEUDORA: VALERIA SEPULVEDA REYES N° 1'118.305.339
RADICACIÓN:760014003026-2022-00382-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad de la demandada **VALERIA SEPULVEDA REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1'118.305.339, distinguido con placa **KUY592** a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Kia, Modelo: 2022, Línea: Rio, Color: Blanco, Chasis: 3KPA351ABNE427335 Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el Oficio N°. 1985 fecha 23 de junio de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023

Oficio N°. 2036

Señores

PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTR
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. N° 860.002.964-4

DEUDORA: VALERIA SEPULVEDA REYES N° 1'118.305.339

RADICACIÓN: 760014003026-2022-00382-00

Por medio del presente me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto por el juzgado, mediante Auto de Terminación N° 233 de 05 de octubre de 2023, se cumplió con la finalidad del asunto en el proceso de la referencia, por lo tanto, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, sírvase realizar la entrega del automotor con distinguido con **Placa: KUY592** a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Kia, Modelo: 2022, Línea: Rio, Color: Blanco, Chasis: 3KPA351ABNE427335 Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, al **BANCO DE BOGOTÁ NIT. N° 860.002.964-4**, a través de alguno de sus funcionarios y/o persona autorizada por la demandante.

Sírvase proceder de conformidad,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: ABELARDO BOLAÑOS ZUÑIGA
RADICADO: 760014003026-2022-00722-00

AUTO N° 3653

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

- 1) En relación con el memorial signado por la apoderada de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el que allegó crédito del Impuesto predial unificado para el año 2023 presentado por la Oficina Técnica Operativa de Cobro Coactivo, preciso es señalar que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 566 del Código General del Proceso, "*... Los acreedores que hubieren sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuesta en la relación definitiva de acreedores. Ellos no podrán objetar los créditos que hubieren sido objeto de la negociación, pero sí podrán contradecirse las nuevas reclamaciones que se presente durante el procedimiento de liquidación patrimonial.*"

Así entonces, se rechazará de plano la solicitud elevada por la apoderada judicial de la alcaldía municipal, dado que estas ya fueron clasificadas, graduadas y cuantificadas en la relación definitiva dentro del procedimiento de negociación de deudas.

- 2) Por otra parte, de la solicitud del auxiliar de la justicia – Liquidador de ampliar el plazo para la presentación de la actualización del inventario de bienes valorados del deudor, a efecto de poder realizar una visita ocular del bien inmueble, con el objeto de conocer el estado de este, ha de recordársele a la auxiliar de la justicia que para tales efectos es criterio plausible aplicar el contenido del artículo 444 – 4 del C.G.P., esto es que en tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50%.

- 3) De los pagos efectuados al auxiliar de la justicia – Liquidador, se agregarán para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la solicitud elevada por la apoderada judicial de la alcaldía municipal

SEGUNDO: EXHORTAR al auxiliar de la Justicia designando para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído proceda a dar aplicación a lo establecido en el artículo 444 – 4 del C.G.P.

TERCERO: AGREGAR para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno los pagos efectuados al auxiliar de la justicia – Liquidador.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [174](#) DE HOY [10 DE](#)
[OCTUBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDORA: ALBA LUZ RODRÍGUEZ VÉLEZ
RADICADO: 760014003026-2023-00057-00

AUTO N° 3667

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las actuaciones que anteceden, detecta la instancia que el liquidador no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto N° 2254 de 27 de junio de 2023, por lo que precisa la instancia **REQUERIR** a la auxiliar de la justicia María Johanna Acosta Caicedo, designada como liquidadora del patrimonio de la deudora Alba Luz Rodríguez Vélez, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia dé acatamiento a lo solicitado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIMÉ LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **174** DE HOY **10 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023

Oficio N° 2024.

Señora

MARÍA JOHANNA ACOSTA CAICEDO

macostacaicedo@gmail.com

Santiago de Cali

REQUERIMIENTO

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDORA: ALBA LUZ RODRÍGUEZ VÉLEZ
RADICADO: 760014003026-2023-00057-00

Para su información y fines pertinentes me permito comunicarle que, mediante proveído de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

*"...**REQUERIR** a la auxiliar de la justicia María Johanna Acosta Caicedo, designada como liquidadora del patrimonio de la deudora Alba Luz Rodríguez Vélez, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia dé acatamiento a lo solicitado..."*

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023.

AUTO N° 3661

VERBAL DE MENOR CUANTÍA – ACCIÓN REIVINDICATORIA

DEMANDANTE: IRMA CECILIA GARAVITO DE DÍAZ

DEMANDADOS: HENRY CERÓN FAJARDO y OLGA JENNY RUBIO RENGIFO

RADICADO: 76001-4003-026-2023-00104-00

Por haber sido designado el titular de este despacho miembro de la comisión escrutadora para las elecciones de autoridades municipales y departamentales del 29 de octubre de 2023, se hace necesario reprogramar en el sub lite la Audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, fijada para el miércoles primero (01) de noviembre de 2023 a las 9:00AM, por el **viernes veinticuatro (24) de noviembre de 2023 a las 9:00AM**, advirtiendo a las partes que deberán concurrir **personalmente** a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia como la recepción de los testimonios invocados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

FIJAR el día viernes **24 de noviembre de 2023**, a las **9:00 A.M.**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código general del Proceso.

A efecto de cumplir lo antes dispuesto, se informa a las partes que la audiencia se adelantará de manera **presencial**, para lo cual por conducto de la secretaría del Despacho oportunamente comunicará la sala en que se realizará la misma.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **174** DE HOY **10 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 228
EJECUTIVO
RAD. 2023-00443-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve de octubre del dos mil veintitrés.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (03 de octubre de 2023) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 174 DE HOY 10 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informando que se encuentra cumplida la finalidad del asunto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
secretario

AUTO TERMINACIÓN N°. 230
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN N°. 2023-00512-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial, atendiendo los documentos que anteceden y de conformidad con los artículos 122 y 76 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** - (vehículo automotor) promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de la señora **GREICY ALEJANDRA ÁLVAREZ VELOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1'143.835.379, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad de la demandada **GREICY ALEJANDRA ÁLVAREZ VELOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1'143.835.379, distinguido con placa **JOZ861** a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Renault, Modelo: 2021, Línea: Kwid, Color: Blanco Glacial (V), Chasis: 93YRBB001MJ427443 Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: JOZ-861**; de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

TERCERO: ORDENASE la entrega al acreedor **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** del rodante distinguido con placa **JOZ-861** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali para lo que se oficiará a la Policía Nacional – Sección Automotores.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

PACD

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **174** DE HOY **10 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 09 octubre de 2023

Oficio N°. 2030

Señores
POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEUDORA: GREICY ALEJANDRA ÁLVAREZ VELOSA
RADICACION: 760014003026-2023-00512-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad de la demandada **GREICY ALEJANDRA ÁLVAREZ VELOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1'143.835.379, distinguido con placa **JOZ861** a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Renault, Modelo: 2021, Línea: Kwid, Color: Blanco Glacial (V), Chasis: 93YRBB001MJ427443 Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: JOZ-861**; de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el Oficio N°. 1326 fecha 23 de junio de 2023.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023

Oficio N°. 2031

Señores

PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTR
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEUDORA: GREICY ALEJANDRA ÁLVAREZ VELOSA

RADICACION:760014003026-2023-00512-00

Por medio del presente me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto por el juzgado, mediante Auto de Terminación N° 230 de 05 de octubre de 2023, se cumplió con la finalidad del asunto en el proceso de la referencia, por lo tanto, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, sírvase realizar la entrega del automotor con distinguido con placa **JOZ861** a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Renault, Modelo: 2021, Línea: Kwid, Color: Blanco Glacial (V), Chasis: 93YRBB001MJ427443 Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: JOZ-861**; de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, a la sociedad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, NIT. 900.977.629-1**, a través de alguno de sus funcionarios y/o persona autorizada por la demandante.

Sírvase proceder de conformidad,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informando que se encuentra cumplida la finalidad del asunto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S.
DEUDOR: PABLO CESAR ROJAS SÁNCHEZ
RADICACION: 760014003026-2023-00583-00

AUTO TERMINACIÓN N.º. 231

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial, atendiendo los documentos que anteceden y de conformidad con los artículos 122 y 76 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** - (vehículo automotor) promovida por **PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.530.899-2** en contra del señor **PABLO CESAR ROJAS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.º. 94.410.724, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad del demandado **PABLO CESAR ROJAS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 94.410.724, a saber: Clase: Automóvil, Marca: Volkswagen, Carrocería: Sedan, Modelo: 2022, Línea: Virtus Hihgline, Color: Gris Platino Metálico, Chasis: 9BWDL5BZ1NP035314, Servicio: Particular; **Placa: LEY-630**; de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

TERCERO: ORDENASE la entrega al acreedor **PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.530.899-2** del rodante distinguido con placa **LEY – 630** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali para lo que se oficiará a la Policía Nacional – Sección Automotores.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **174** DE HOY **10 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023

Oficio N°. 2032

Señores
POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S.
DEUDOR: PABLO CESAR ROJAS SÁNCHEZ
RADICACION: 760014003026-2023-00583-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad del demandado **PABLO CESAR ROJAS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.410.724, a saber: Clase: Automóvil, Marca: Volkswagen, Carrocería: Sedan, Modelo: 2022, Línea: Virtus Hihgline, Color: Gris Platino Metálico, Chasis: 9BWDL5BZ1NP035314, Servicio: Particular; **Placa: LEY-630**; de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el Oficio N°. 1501 fecha 14 de julio de 2023.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023

Oficio N°. 2033

Señores

PARQUEADERO BODEGA J.M. S.A.S.
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S.
DEUDOR: PABLO CESAR ROJAS SÁNCHEZ
RADICACION: 760014003026-2023-00583-00

Por medio del presente me permito comunicarle que, de conformidad con lo dispuesto por el juzgado, mediante Auto de Terminación N° 231 de 05 de octubre de 2023, se cumplió con la finalidad del asunto en el proceso de la referencia, por lo tanto, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, sírvase realizar la entrega del automotor con **Placa: LEY-630** a saber Clase: Automóvil, Marca: Volkswagen, Carrocería: Sedan, Modelo: 2022, Línea: Virtus Highline, Color: Gris Platino Metálico, Chasis: 9BWDL5BZ1NP035314, Servicio: Particular; de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, a la sociedad **PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.530.899-2**, a través de alguno de sus funcionarios y/o persona autorizada por la demandante.

Sírvase proceder de conformidad,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 235
JURISDICCION VOLUNTARIA
RAD. 2023-00599-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve de octubre del dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial que antecede, tenemos que la abogada de oficio designada fue debidamente notificada, razón por la cual se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 122 el Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso de jurisdicción voluntaria promovido por la señora **María Virginia Gallego de Valencia**, por trámite concluido.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **174** DE HOY **10 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el término para subsanar, se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEUDOR: NESTOR ALFONSO OSPINO GÓMEZ
RADICACION:760014003026-2023-00842-00

AUTO N° 3540

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023

Notificado en legal forma el proveído de inadmisión, la parte demandante no dio cumplimiento a las exigencias de este Despacho.

Cumplido el término para subsanar, el apoderado judicial de la parte demandante no lo hizo en debida forma, toda vez que no aclaró el numeral segundo y solo aportó el contrato de prenda – garantía inmobiliaria, sin que ello corrigiera o aclarara lo pedido.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., deviene forzoso rechazará la misma.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón antes expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Firma manuscrita en tinta negra que parece decir "JAIME LOZANO RIVERA".
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **174** DE HOY **10 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez informando que se encuentra cumplida la finalidad del asunto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
secretario

AUTO TERMINACIÓN N° 234
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN N° 2023-00860-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial, atendiendo los documentos que anteceden y de conformidad con los artículos 122 y 76 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** - (vehículo automotor) promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900.977.629-1** en contra de la señora **NABIL BECHARA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 16.539.260.**, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad de la demandada **NABIL BECHARA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 16.539.260** a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Renault, Modelo: 2023, Línea: Kwid, Color: Azul Iron, Chasis: 93YRBB009PJ443555, Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: LSU-084**; de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

TERCERO: ORDENASE la entrega al acreedor **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900.977.629-1** del rodante distinguido con placa **LSU-084** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali para lo que se oficiará a la Policía Nacional – Sección Automotores.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **174** DE HOY **10 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 09 octubre de 2023

Oficio N°. 2037

Señores
POLICIA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900.977.629-1
DEUDOR: NABIL BECHARA SUAREZ C.C. N° 16.539.260
RADICACION: 760014003026-2023-00860-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor propiedad de la demandada **NABIL BECHARA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 16.539.260** a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Renault, Modelo: 2023, Línea: Kwid, Color: Azul Iron, Chasis: 93YRBB009PJ443555, Servicio: Particular, Carrocería: Hatch Back; **Placa: LSU-084**; de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el Oficio N°. 1985 fecha 23 de junio de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 2860
VERBAL SUMARIO
RAD. 2023-00865-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve de octubre del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada oportunamente dentro del término concedido para tal fin, el Juez conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., rechazará la misma.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **174** DE HOY **10 DE
OCTUBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3746
VERBAL SUMARIO
RAD. 2023-00879-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve de octubre del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada oportunamente dentro del término concedido para tal fin, el Juez conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., rechazará la misma.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **174** DE HOY **10 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia informando que la apoderada de la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago parcial de la obligación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés.

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. NIT: 900839702-9
DEUDOR: ANTHONY DURBAY ALARCÓN BRAVO C.C. N° 1.007.143.522
RADICACION: 760014003026-2023-00890-00

AUTO TERMINACIÓN N° 232

En observancia con la nota secretarial y atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite de **APREHENSIÓN** - (vehículo automotor) promovida por la entidad **TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. NIT: 900839702-9** en contra de **ANTHONY DURBAY ALARCÓN BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.007.143.522**, por pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor distinguido con placa **KXX773** de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, de propiedad del demandado **ANTHONY DURBAY ALARCÓN BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.007.143.522**,

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

PACD

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 174 DE HOY 10 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023

Oficio N°. 2034

Señores
POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
SOLICITANTE: TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. NIT: 900839702-9
DEUDOR: ANTHONY DURBAY ALARCÓN BRAVO C.C. N° 1.007.143.522
RADICACION:760014003026-2023-00890-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por pago parcial de la obligación y ordenó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado señor **ANTHONY DURBAY ALARCÓN BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.007.143.522** a saber: vehículo: Camioneta, Marca: Toyota, Modelo: 2022, Línea: Hilux, Color: Rojo Metálico Negro, Chasis: 8AJBA3CD6N1715144, Servicio: Particular, Carrocería: Doble Cabina; **Placa: KXX773**, de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la orden de DECOMISO contenida en el oficio N°. 2097 del 20 de septiembre de 2023

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No 3786
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2023-00899-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda Ejecutiva promovida por el **Banco Finandina S.A. BIC.**, en contra del señor **Eyder Marín Tobón**, observa la instancia que las falencias señaladas en el Auto No. 3508 del 22 de septiembre del 2023, notificado por los estados electrónicos el día 25 de septiembre de 2023, no fueron subsanadas dentro del término concedido para dicho fin.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda Ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 174 DE HOY 10 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario